



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00646-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5
DEMANDADO: ALEJANDRO ANTONIO ARRIETA BORJA CC. 72.151.575

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente solicitud de reconocimiento de poder de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el poder otorgado por la parte demandante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. RECONOCER personería jurídica a la entidad GRUPO GER S.S.S como apoderado de la parte demandante BAYPORT COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b51617e29aa25b88535409e6370d75078bada3b1b55b5ade4ad69dbe37b5168**

Documento generado en 29/02/2024 02:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>